



ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ernesto Alarcón Jiménez, en mi carácter de Diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, los artículos 5 fracción I, 82, 83 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco normativo de la Ciudad de México, pronuncia a esta Capital como una Ciudad incluyente y promotora de los derechos de las personas que viven con alguna discapacidad; la Constitución Local, establece que las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica, así como el derecho al acceso a un apoyo no contributivo el cual estará sujeto a los recursos de la Ciudad de México, disponible para los efectos.

Sin embargo, no existe una Ley que establezca los métodos de inclusión para los servidores públicos que se encuentre en una situación de discapacidad, por ello resulta importante generar una iniciativa de reforma para que las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus funciones, generen condiciones de inclusión para las personas que se encuentren en esta situación, las cuales deberán abordar los temas de accesibilidad, competitividad y fomento al empleo.

Paralelamente, resulta indispensable que esta protección de derechos sea propuesta de manera integral, por lo que se propone agregar como elemento descriptivo de abuso de funciones a quien cause un menoscabo en sus derechos, atribuciones o en su persona a



ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



cualquier servidor público que padezca alguna incapacidad, lo que, de acreditarse sería una causal de baja.

La presente propuesta busca armonizar los postulados del constituyente local con los derechos, prerrogativas y condiciones de los servidores públicos de la Ciudad de México.

Para una mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de modificación a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES SUSTANTIVAS TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales Capítulo I Objeto, ámbito de aplicación y sujetos de la ley	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES SUSTANTIVAS TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales Capítulo I Objeto, ámbito de aplicación y sujetos de la ley
Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las	Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las



ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



<p>Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:</p> <p>I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;</p> <p>II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;</p> <p>III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;</p> <p>IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;</p>	<p>Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:</p> <p>I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;</p> <p>II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;</p> <p>III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;</p> <p>IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;</p>
--	--



ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



<p>V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;</p> <p>VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;</p> <p>VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;</p> <p>VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;</p> <p>IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y</p> <p>X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;</p> <p>VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;</p> <p>VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;</p> <p>VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;</p> <p>IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;</p> <p>X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada</p>
---	--



ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



	<p>que comprometa al Gobierno de la Ciudad de México, y</p> <p>XI. Generar condiciones de equidad para el debido ejercicio de las funciones de los servidores públicos que cuenten con alguna discapacidad.</p>
<p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora pública que:</p> <p>a) Ejercer atribuciones que normativamente no tenga conferidas; o</p> <p>b) Con motivo del cargo, puesto o comisión que desempeña realiza o induzca a la realización de actos u omisiones que generen un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p>	<p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora pública que:</p> <p>a) Ejercer atribuciones que normativamente no tenga conferidas;</p> <p>b) Con motivo del cargo, puesto o comisión que desempeña realiza o induzca a la realización de actos u omisiones que generen un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; o</p> <p>c) Ejercer una conducta desigual en contra de un servidor público que cause un menoscabo a sus derechos, atribuciones o su dignidad personal, por motivo de alguna discapacidad. Acreditada esta conducta se</p>



ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



	<p>procederá a la separación del cargo.</p>
--	--

II. Fundamento legal de la iniciativa.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que la suscrita, en calidad de Diputada de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, me confieren el artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, los artículos 5 fracción I, 82, 83 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IV. Ordenamientos a modificar

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

V. Texto normativo propuesto



ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **ADICIONAN** la fracción XI al artículo 7 y un inciso al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

I. al X. ...

XI. Generar condiciones de equidad para el debido ejercicio de las funciones de los servidores públicos que cuenten con alguna discapacidad.

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora pública que:

- a) Ejercer atribuciones que normativamente no tenga conferidas;
- b) Con motivo del cargo, puesto o comisión que desempeña realiza o induzca a la realización de actos u omisiones que generen un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; o
- c) **Ejercer una conducta desigual en contra de un servidor público que cause un menoscabo a sus derechos, atribuciones o su dignidad personal, por motivo de alguna discapacidad. Acreditada esta conducta se procederá a la separación del cargo.**



ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo del año 2022.

ATENTAMENTE

Ernesto Alarcón

**Dip. Ernesto Alarcón Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura.**